

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 14 DE ENERO DE 1947

NUMERO 10.197

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 924-bis de 23 de Diciembre de 1946, por el cual se hace una promoción.

Decreto No. 925-bis, 926-bis y 927-bis de 26 de Diciembre de 1946, los dos primeros y 31 de Diciembre de 1946, el último, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Extranjera

Resoluciones Nos. 1182-bis y 1184-bis de 26 de Diciembre de 1946, por las cuales se ordenan unas deportaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 2 de 4 de Enero de 1947, por el cual se determina tarifa de un impuesto de importación.

Ramo Consular y de Negos

Resolución No. 1121 de 29 de Diciembre de 1946, por la cual se concede un permiso y se ordena una cancelación.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 2 de 3 de Enero de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto No. 12 de 3 de Diciembre de 1946, celebrado entre la Nación y el Excmo. Sr. José del Carmen Rodríguez.

Movimiento en el Registro de la Propiedad.

Ases y Fiestas.

Ministerio de Relaciones Exteriores

HACESE UNA PROMOCION

DECRETO NUMERO 924-BIS (DE 23 DE DICIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace una promoción en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Promuévase a la categoría de *Cónsul General honorario de Panamá en Tegucigalpa, República de Honduras*, al señor Jorge E. Coello, actual *Cónsul honorario de Panamá* en esa ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.
CARLOS SUCRE C.

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 925-BIS (DE 26 DE DICIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ezra Azrak, *Cónsul ad honorem de la República de Panamá en Aleppo, Siria*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 926-BIS (DE 26 DE DICIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ernest Berger, *Cónsul ad honorem de la República de Panamá en Tampa, Florida, Estados Unidos de América*, en reemplazo del señor F. M. Traynor, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 927-BIS (DE 31 DE DICIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rafael Palacio Navas, *Vicecónsul honorario de Panamá en Pasto, Colombia*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
RICARDO J. ALFARO.

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional.—Avenida
2406-B.—Apartado Postal N° 451 Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

ORDENANSE UNAS DEPORTACIONES

RESOLUCION NUMERO 1183-BIS

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Resolución número 1183 bis.—Panamá, 26 de Diciembre de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, por medio de nota número 4886, de 14 de diciembre del presente año, ha puesto a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, detenido en el Cuartel Central de Policía para que se resolviera lo de lugar, al ciudadano colombiano Flavio Moreno Jaramillo, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional;

Que el citado funcionario de Policía informa al Ministerio de Relaciones Exteriores en su referida nota que este sujeto fue notificado por la Sección de Extranjería de la Policía Nacional el 29 de enero del año en curso de su obligación de abandonar el país en un lapso de quince días a partir de dicha notificación por su condición de extranjero clandestino;

Que se ha podido determinar que este individuo abandonó el país obedeciendo dicha orden, pero que regresó nuevamente sin papeles o documentos que acreditaran su legal permanencia en el territorio nacional, reincidiendo en la falta que determinó su anterior expulsión;

Que en vista de que este sujeto se encuentra en Panamá en contravención a nuestras disposiciones sobre inmigración en vigencia, su expulsión se impone.

RESUELVE:

Ordénase la deportación del ciudadano colombiano Flavio Moreno Jaramillo, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional.

Comuníquese esta Resolución a la Policía Nacional para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho.

CARLOS SUCRE C.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

RESOLUCION NUMERO 1184-BIS

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Resolución número 1184-Bis.—Panamá, diciembre 26 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, por medio de nota número 1338 de 21 de noviembre del año en curso, ha puesto a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, detenida en el Cuartel Central de Policía, a la señora Isabel González vda. de Mercado, natural de Colombia, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional y dedicarse a la práctica comprobada de la prostitución clandestina;

Que el citado funcionario de Policía informa en su referida nota al Ministerio de Relaciones Exteriores que a esta señora se le notificó en la Sección de Extranjería de la Policía Nacional, su obligación de comprobar su calidad de antigua residente en el país, notificaciones efectuadas en las fechas 6 de mayo de 1944 y 24 de septiembre de este año y a cuyo efecto se le extendió un plazo de 60 y 30 días respectivamente no cumpliendo a pesar del considerable tiempo transcurrido con dicha obligación;

Que la mencionada señora ha observado siempre una conducta nada recomendable, según consta en historial policivo expedido por la Policía Secreta Nacional que la cataloga como elemento indeseable para la sociedad y acreedora a la sanción que establece el artículo 21 de la ley 54 de 1938; y

Que la señora González viuda de Mercado se encuentra en el país en contravención a lo que dispone nuestra reglamentación sobre inmigración actualmente en vigencia, su expulsión se impone;

RESUELVE:

Ordénase la deportación del país de la colombiana Isabel González vda. de Mercado, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional y

considerársele como elemento indeseable para la sociedad.

Comuníquese esta Resolución a la Policía Nacional, para los fines consiguientes.

Comuníquese y regístrese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DETERMINANSE LA TARIFA DE UN IMPUESTO

DECRETO NUMERO 2 (DE 4 DE ENERO DE 1947)

por el cual se determina la tarifa del impuesto de importación correspondiente a mercancías comprendidas en los Grupos 109, 110 y 112 del Arancel vigente.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 49 de 1946 aumentó las tarifas del impuesto de importación sobre algunas de las mercancías extranjeras comprendidas en los Grupos 109, 110 y 112 del Arancel vigente;

Que de conformidad con las disposiciones de la misma Ley tal aumento sólo debe surtir efecto en una proporción del cincuenta por ciento y a partir del primero de enero próximo; y

Que con el objeto de evitar errores de interpretación o de cálculo es conveniente precisar las nuevas tarifas que han sufrido aumento en la indicada proporción.

DECRETA:

Artículo 1º Desde el primero de enero en curso las Aduanas liquidarán y recaudarán el impuesto de importación de las mercancías comprendidas en los Grupos 109, 110 y 112 del Arancel vigente, cuyas tarifas aumentó la Ley 49 de 1946, así:

Grupo 109. Cueros y pieles comunes preparados.

904. Cueros curtidos, blancos o de color, tales como cabritillas, becerro, gamuza, marroquines y demás cueros preparados especialmente para el calzado o para la confección de carteras, carrieles y otros artículos semejantes.....K.B. 0.40

905. Cueros curtidos en badanas, al natural, teñidos o no, para forros de zapatos y otros semejantes.....K.B. 0.16

907. Cueros curtidos (suela) para talabartería y zapatería.....K.B. 0.60

907 bis. Las vaquetas al natural, ordinarias.....K.B. 0.45

Grupo 110. Calzado de piel.

910. Chinelas o pantuflas ordinarias, de cuero ordinario y las de imitación de cuero.....Doc. 1.56

913. Zapatos para infantes, de cuero y los de cualquier clase o material.....Doc. 1.50

915. Zapatos de cuero u otro material, no especificados:

a) Del número 2 al Nº 8 para niños.....Doc. 4.20

b) Del número 8-1/2 al Nº 11 para niños.....Doc. 6.00

c) Del número 11-1/2 al Nº 2 para niños.....Doc. 7.60

d) Del número 2-1/2 en adelante para adultos.....Doc. 18.00

Grupo 112...Artefactos de piel no especificados

922. Carteras y carrieles de cuero (o imitación de cuero), para hombres y mujeres).....K.B. 0.30

923. Cinturones o correas de cuero para hombres o mujeres, con o sin hebillas, siempre que éstas no sean de metales preciosos.....K.B. 0.30

Parágrafo: Los cinturones o correas de cuero para hombres o mujeres, que tengan hebillas de metales preciosos, pagarán el impuesto señalado en este numeral y, además, el 15% del valor de las hebillas.

924. Correas de cuero para transmisión.....K.B. 0.05

Artículo 2º Las mercancías comprendidas en numerales no mencionados en el artículo anterior, que correspondan a los indicados Grupos 109, 110 y 112, continuarán sujetas a las mismas tarifas señaladas en el Arancel de Importación vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

CONCEDESE UN PERMISO Y ORDENASE UNA VIGILANCIA

RESUELTO NUMERO 1127

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1127.—Panamá, diciembre 29 de 1946.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la solicitud que al respecto ha sido formulada.

RESUELVE:

Concedese permiso especial a la motonave de registro norteamericano denominada "Calpania", de 34 toneladas netas o de registro, y de propiedad del señor J. J. Beck, para que por el término de un año contado a partir de la fecha del presente Resuelto, pueda navegar en aguas jurisdiccionales panameñas, y tocar los puertos no habilitados que visite en el ejercicio exclusivo de

las actividades de pesca del tiburón, dentro de las reglamentaciones establecidas por el Decreto Ejecutivo N° 449 de 17 de diciembre de 1946, dictado por el órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ordénase a los Inspectores de Puerto, Jefes del Resguardo Nacional, la vigilancia de las actividades de esta nave conforme a las disposiciones del Decreto mencionado y de las portuarias en vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Secretario del Ministerio.

Francisco J. Fábrega.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2

(DE 3 DE ENERO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hogar de María Auxiliadora de Chitré.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Elida Araba, Cocinera del Hogar de María Auxiliadora de Chitré, en reemplazo de Nereida Amores, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Se nombra a la señorita Haydee Juliao, Celadora del Hogar de María Auxiliadora de Chitré, en reemplazo de Cristina Solís. Estos nombramientos son efectivos desde el 24 de noviembre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M-D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 78

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor José del Carmen Rodríguez, colombiano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Director de Unidad Sanitaria.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a

someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la ley respectiva o en defecto de éste, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración por sus servicios la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B. 275.00) mensuales en los lugares donde no ejerza la profesión y solo doscientos balboas (B. 200.00) cuando la ejerce, caso de estar autorizada para ello, en poblaciones donde no existan médicos revalidados.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El término de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el 19 de noviembre del presente año, fecha en que comenzó a prestar servicios; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: La Nación se compromete a pagar al contratista el valor del pasaje de venida al país.

Octavo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

La Nación.

S. E. BARRAZA, M-D.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El contratista.

José del Carmen Rodríguez.

Aprobado:

Enrique Obarrio.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, diciembre 5 de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

S. E. BARRAZA, M.D.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 13 de Septiembre de 1946.

As. 1686. Escritura N° 1639 de 19 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jorge Enrique Illueca confiere poder general a Anibal Illueca.

As. 1687. Oficio N° 645 de 12 de Septiembre de 1946, del Juzgado 4º de Panamá, por medio del cual se cancela la fianza hipotecaria otorgada por Rubén Oscar Miró para garantizar la fianza de Charles Small.

As. 1688. Escritura N° 1800 de 10 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Rert Mistelli y otros, declaran la construcción de unas mejoras.

As. 1689. Escritura N° 931 de 12 de Septiembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Mariano Calviño y el Banco Nacional de Urbanización y Rehabilitación adicionan la Escritura N° 645 de 2 de Julio de 1946 de la Notaría 2ª.

As. 1690. Patente General N° 723 de 24 de Junio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Domingos Vergara domiciliado en esta ciudad.

As. 1691. Escritura N° 15 de 4 de Enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Anibal Vallarino vende a Raymond Crocet la parte que le corresponde en dos casas situadas en esta ciudad.

As. 1692. Escritura N° 2034 de 12 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Juan José Díaz incorpora su fianza N° 2413 en la parte que tiene en la fianza N° 654 ambas de la Sección de Panamá.

As. 1693. Escritura N° 2035 de 12 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Juan José Díaz y Elias Antonio Halab se dividen una fianza que aparece proindivisa en el Registro Público.

As. 1694. Escritura N° 2033 de 12 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1695. Escritura N° 1828 de 12 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Luis Varcasia Martínez y el Banco de Urbanización y Rehabilitación celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 1696. Escritura N° 1577 de 31 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial cancela hipoteca constituida a su favor por Humberto de la Cruz.

As. 1697. Escritura N° 2023 de 11 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 850 del Tomo N° 25.

As. 1698. Patente General N° 740 de 3 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Manuel V. Ruiz domiciliado en esta ciudad.

As. 1699. Escritura N° 1615 de 12 de Septiembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Ramón Ruiz Toro celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis.

As. 1700. Escritura N° 2443 de 12 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Compañía L. Martínez S. A. vende un lote de terreno de

su finca N° 18974 denominada "Las Cumbres" a Gladys Shelton de Harrington.

As. 1701. Escritura N° 2021 de 11 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Sociedad Progresista Barbadense de Panamá divide su finca N° 19361 situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1702. Escritura N° 1831 de 12 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Felicia Thomas Budd vende una finca de su propiedad a Frank Fitzgerald Budd.

As. 1703. Escritura N° 1780 de 6 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Antonio Ignacio Paredes Alemán vende una finca de su propiedad a Esmeralda Rivera de Cabredo, quien asume el pago de unos gravámenes constituidos a favor de la Caja de Ahorros, y constituye segunda hipoteca a favor del vendedor.

As. 1704. Escritura N° 129 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual José Mercedes Márquez vende a Rorcho Roldán Márquez parte de una finca ubicada en la ciudad de Chitré.

As. 1705. Oficio N° 1061 de 12 de Septiembre de 1946, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por medio de la cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria constituida en el Juzgado Municipal del Distrito de Aguadulce, por Mamada Joseph Vallarino para excarcelar a Alejandro Tejeda.

As. 1706. Escritura N° 1834 de 13 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Pérez Compañía Limitada".

As. 1707. Escritura N° 1823 de 12 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juan Antonio Zarak cancela una hipoteca constituida por Tomás Herrera y cuyo pago asumió Zacarías Torchia.

As. 1708. Escritura N° 1995 de 9 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la sociedad El Club S. A. vende a Celestina Miguel Viuda de González un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad, y la compradora declara mejoras sobre dicho lote.

As. 1709. Escritura N° 33 de 12 de Agosto de 1946, del Consulado de Panamá en Washington, E. U. de A. por la cual Isabel Espinosa de Vallarino confiere poder especial a Roberto Máximo Manuel Heurtematte.

As. 1710. Escritura N° 1826 de 12 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carmen Espinosa viuda de Arias confiere poder especial a Roberto Máximo Manuel Heurtematte.

As. 1711. Escritura N° 1825 de 12 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Cecilia Espinosa de Arias confiere poder especial a Roberto Máximo Manuel Heurtematte.

As. 1712. Escritura N° 2047 de 13 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Compañía Urbanizadora S. A. cancela hipoteca constituida por Julio Pazmiño.

As. 1713. Escritura N° 2046 de 12 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual María Puerta Gómez de Coffey vende a Phillip Labbé Dade una finca de su propiedad situada en Parque de Lefevre, Sabanas de esta ciudad y Anibal Vallarino cancela hipoteca.

As. 1714. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5235 de 10 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Amado Arjona, domiciliado en Toluca, Provincia de Chiriquí.

As. 1715. Escritura N° 340 de 12 de Septiembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Humberto Antonio Labiano y Rosario Elvira Labiano venden cada uno de ellos una octava parte de una finca situada en esta ciudad a Ricardo A. Miró S. A.

As. 1716. Escritura N° 911 de 6 de Septiembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Eusebia Runder vende una finca situada en esta ciudad a Antonio Guardia.

As. 1717. Oficio N° 563 de 13 de Septiembre de 1946, del Juzgado 1º del circuito de Panamá, por medio del cual adjunta copia del auto de esa misma fecha donde levanta el embargo decretado sobre la finca N° 995 de la Sección de Cauce de Jerónimo Alvarado del N.

As. 1718. Escritura N° 1791 de 2 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 857 del Tomo N° 25.

As. 1719. Escritura N° 1733 de 31 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Evellia Ortiz vende un establecimiento comercial a Manuel Luciano Barsallo, quien asume el pago de unas obligaciones.

As. 1720. Oficio N° 3831 de 4 de Septiembre de 1946, del Juzgado 19 del circuito de Chiriquí, por el cual comunica que por auto de 7 de Febrero de 1933 fue levantado el embargo que pesa sobre cuatro fincas de la Sección de Chiriquí de Rafael Lasende.

As. 1721. Escritura N° 216 de 9 de Noviembre de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende a Eladio Ortega Fernández y Juan Fernández un lote de terreno denominado "Juan Díaz" ubicado en el Distrito de Penonomé.

As. 1722. Escritura N° 1839 de 12 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de una reunión de los accionistas de Navegación Mary Louise S. A.

As. 1723. Escritura N° 2059 de 13 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Ana Raquel Grimaldo de Vives constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca de su propiedad en la ciudad de Colón.

HUMBERTO ECHEVERRY V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Administración General de Sellos Fiscales

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en las Agencias del Banco Nacional se cambiara, durante el mes de Enero, el papel sellado de B. 0.50 y el de B. 0.01 que quedarán fuera de servicio.

Panamá, Diciembre de 1946.

AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el despacho del Contralor General, la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Maquinas Cosechadoras de Grano	8 de Febrero/47 a las 10 a.m.
Cuarto Frio en la Cárcel de Colon	10 de Febrero/47 a las 10 a.m.
Equipo para Pozos	11 de Febrero/47 a las 10 a.m.
Instrumental para la Banda Republicana	12 de Febrero/47 a las 10 a.m.

Los interesados podrán obtener durante las horas hábiles los pliegos de cargo.

CONTRALOR GENERAL

Panamá, 10 de Enero de 1947.

M. A. Castro Vique,
Sub-Contralor General

AVISO DE LICITACION

CONSTRUCCION DE LA CORREGIDURIA DE BEJUCO

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Tesorero Provincial a las once en punto de la mañana del día treinta (30) del presente mes.

Toda propuesta deberá venir acompañada de una fianza de quiebra consistente en el diez por ciento (10%) de la suma por la cual se hace postura, bien sea en efectivo o en bono de una de las Compañías Aseguradoras.

El pliego de cargos será entregado a los interesados en la Auditoria Provincial, al igual que el plano correspondiente, durante las horas hábiles.

Panamá 11 de Enero de 1947.

(Segunda publicación) *Tesorero Provincial.*

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública N° 3 de 26 de Julio de 1946, otorgada ante el Cónsul de la Republica de Panamá en la ciudad de Buenos Aires, en ejercicio de funciones notariales, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 156, Folio 90, Asiento 38,940, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada General Investment Corporation, Inc.

Panamá, Enero 10 de 1947.

Liq. 1757.
(Segunda publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula número 47-4123.

CERTIFICA:

Que por Escritura número 20, de esta misma fecha y Notaría, los señores Ethel de León de Hoffmeyer y Alwyn de León, han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República, por un término de 10 años, contado desde esta misma fecha, y la cual tendrá por objeto dedicarse a la representación de causas extranjeras, a la importación de toda clase de mercaderías, y a cualquier otro negocio de lícito comercio.

Que el capital social es de B/. 2,000.00 aportado por los socios por partes iguales.

Que la representación legal de la sociedad, la administración de la misma y el uso de la firma social estarán a cargo de Ethel de León de Hoffmeyer.

Que la sociedad hara sus publicaciones por medio de la prensa local.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. Vallarino Chiari,
Notario Público Primero.

Liq. 1716.
(Tercera publicación)

CARLOS MARQUEZ YCAZA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que las señoras Juana Paula Flores de Von Chong y Belén Villavicencio de Von Chong, en sus caracteres de únicas socias de la Sociedad Colectiva de comercio denominada "Arturo Ah Chong & Cia.", han declarado disuelta y liquidada la referida sociedad, por escritura pública número 27 de esta fecha, de la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

C. Márquez Y.
Notario Público Segundo del Circuito.

Liq. 1721.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita a la señora Angela Gertrude de Gregoria, mujer, mayor de edad, ciudadana americana, con paradero actual ignorado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, concurra al Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el Juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposo Robert Sidney Burns.

Se advierte a la demandada que si no compareciere al Juicio dentro del término expresado, el Tribunal le nombrará un Defensor de Asiento con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintuno (21)

de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), por un término de treinta días hábiles. Copias del mismo edicto se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del Cuerpo de leyes citado.

El Juez,

GUSTAVO CASÍS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

Liq. 1665.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita a la señora Patricia Alice Runnells, mujer mayor de edad, casada, con paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, concurra al Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el Juicio de Divorcio que en contra suya ha presentado su esposo Lee Robinson Moyer.

Se advierte a la demandada que si no compareciere al juicio dentro del término expresado, el Tribunal le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y ocho (18) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), por un término de treinta (30) días hábiles. Copias del mismo edicto se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del mismo cuerpo de leyes citado.

El Juez,

GUSTAVO CASÍS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

Liq. 1667.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito, cita y emplaza a Rafael Nieto Zepeda, varón, salvadoreño, de veintisiete años de edad, soltero, chofer, actualmente en la Isla de San José, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse del fallo proferido en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales, fallo que en su parte resolutoria dice así: "Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, CONDENA a Rafael Nieto Zepeda, varón, salvadoreño, de veintisiete años de edad, soltero, chofer, con residencia en la calle once oeste, número uno, a sufrir la pena de tres meses de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo, a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzgará pero como se observa que ha sufrido prisión preventiva por igual término, se le otorga su libertad inmediata.

Derecho: Artículos 17, 37, 38 y 319 del Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2157 y 2158 del Código de Procedimientos. Léase, cópiese, notifíquese y consúltese. El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos.

En consecuencia, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen e hagan notificar al emplazado Nieto Zepeda de el deber que tiene de presentarse a este Juzgado.

Quedan los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar el paradero del procesado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual este ha sido procesado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2008 del C. J.

Por tanto, fíjase este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana del día siete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

J. M. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

El Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

En la petición de apertura de sucesión intestada y herencia, hecha por el Licenciado H. Santos K., a nombre y representación de Alma Rebeca Taylor y Caiphas Watson, a los bienes dejados por Wilhermina Cornish de Watson, se ha dictado el auto que textualmente dice en su parte resolutoria:

Juzgado del Circuito: Bocas del Toro, ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Ahora, subsanada la omisión en que incurrió el demandante en su primera petición, se ha pasado traslado de la nueva, al señor Agente del Ministerio Público, quien es de opinión que si cabe hacer las declaratorias, peticiones y siendo que la nueva acción viene en regla para ser tomada en consideración, por reunir las exigencias de las disposiciones citadas, el que suscribe, compartiendo la opinión Fiscal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Abierta la sucesión intestada de Wilhermina Cornish de Watson, vecina de este Circuito que murió en esta ciudad el veintiseis de abril de mil novecientos treinta y seis;

Son herederos, por una parte Alma Rebeca Taylor quien ha subrogado en sus derechos herenciales sobre un bien inmueble a Caiphas Watson, y por la otra Caiphas Watson, quienes han probado sus derechos.

Comparezcan a estar a derechos en este Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Se ordena fijar en el tribunal y publicar el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz.

En vista de lo ordenado en lo resuelto, en el auto preinserto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación en un periódico, para conocimiento de los interesados.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. G. Cruz.

Liq. 1624

(Tercera publicación)

EDICTO EMPAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente, cita y emplaza a Candelario Trujillo, de veinticuatro años de edad, panameño, soltero, natural de Bocas del Toro, y con cédula de identidad personal número 8-120556, y cuyo paradero se ignora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto que se ha dictado en su contra, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, Diecinueve de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por esto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República,

ca y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José Guillermo Chabarría Prado, Candelario Trujillo y Rosendo Rubén Rivera, por violar las disposiciones contenidas en el Cap. I, Título XIII, Libro II, del Cód. Penal.

Oportunamente se señalará día y hora para dar comienzo a la vista oral de esta causa.

Las partes pueden disponer del término de cinco días para aducir las pruebas. Y los enjuiciados proveerán los medios de su Defensa.

Y como se observa que Candelario Trujillo es reo prófugo, se ordena su emplazamiento conforme al artículo 2349 del Código Judicial.

Regístrese y notifíquese.—(fdo.) J. Ma. Cedeño.—(fdo.) D. Corella, Secretario Ad-Interim".

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que lo asista, de lo contrario, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y Judicial de la República para que procedan a la captura del procesado o la ordenen y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y una copia de él autenticada por el Secretario se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armañelles, a los treintian (31) días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

JOSÉ MARÍA CEDAÑO.

El Secretario Ad-Interim,

Dionisio Corella.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Alfonso Contreras (a) "Pensio D'Alessio", mayor de edad, soltero, blanco, natural de México, Locutor de Radio, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito genérico de apropiación indebida cometido en perjuicio de Moisés Bezael, o sea por infracción del Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

El respectivo auto encausatorio dice así en su parte principal:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, abre causa criminal por trámites de reo ausente, contra Alfonso Contreras (a) "Pensio D'Alessio", mayor de edad, soltero, blanco, natural de México, Locutor de Radio, por el delito genérico de apropiación indebida o sea por infracción del Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención."

"Emplácese de acuerdo con la ley al reo prófugo para que se presente en este Tribunal o notifíquese personalmente de este auto encausatorio, advirtiéndole que si no loiere así, este hecho se tendrá como circunstancia agravante en su contra y se le nombrará Defensor de ausente y se continuará el juicio en los estrados de este Tribunal y perderá el derecho de excusación."

"De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente."

"Cúmplase, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario ad-Interim, R. M. Quirós A.

Por lo tanto, requiérese de las autoridades del orden

político y judicial de la República la captura del emplazado Alfonso Contreras, (a) "Pensio D'Alessio".

Excítase a los habitantes del territorio nacional y que denuncien el paradero del mismo sujeto, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual este ha sido llamado a responder en juicio, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, y para los fines mencionados en el auto cuya parte principal se deja copiada, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana del día veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, y ordenase la remisión de copia del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario ad-Interim,

R. M. Quirós A.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Arturo Pérez Restrepo, colombiano, mayor de edad, con residencia en Calle Juan B. Sosa (al lado de la Luchera Americana), para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito genérico de apropiación indebida o sea por infracción del Cap. III, Tit. XIII, Lib. II del Código Penal.

El respectivo auto encausatorio dice así en su parte principal:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, abre causa criminal por trámites de reo ausente, del delito de apropiación indebida o sea por infracción del Cap. III, Tit. XIII, Lib. II del Código Penal contra Arturo Pérez Restrepo, colombiano, mayor de edad, con residencia en Calle Juan B. Sosa (al lado de la Luchera Americana) y le decreta formal prisión preventiva.

"Notifíquese por edicto de acuerdo con la ley al prófugo para que se presente a estar a derecho, advirtiéndole que si no loiere así, este hecho se tendrá como indicio grave en su contra, el Tribunal le nombrará Defensor de Oficio y se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal."

"De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente."

"Cúmplase, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario ad-Interim, (fdo.) R. M. Quirós A.

Por lo tanto, requiérese de las autoridades del orden político y judicial de la República la captura del emplazado Arturo Pérez Restrepo."

Excítase a los habitantes del territorio nacional para que denuncien el paradero del mismo sujeto, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual este ha sido llamado a responder en juicio, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, y para los fines mencionados en el auto cuya parte principal se deja copiada, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana del día veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, y ordenase la remisión de copia del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

Vicente Melo O.

El Secretario ad-Interim,

R. M. Quirós A.

(Primera publicación)